

Constancia Secretarial: El 5 de abril de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00271

Encontrándose la presente demanda para su calificación, advierte el Despacho que la letra de cambio 001 aportada como base de recaudo, no cuenta a cabalidad con los requisitos demarcados por la ley, para que proceda su cobro ejecutivo.

Obsérvese quede su lectura se evidencia que esta no contiene una fecha de vencimiento, lo que hace que no cumpla los requisitos necesarios para que se libre el mandamiento de pago solicitado al tenor del art. 422 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENGO DE PAGO solicitado por el señor **FERNANDO ARDILA MORENO** en contra del señor **LEANDRO CONTRERAS ORTÍZ**.

SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien los aportó sin necesidad de desgloses.

TERCERO. ARCHIVAR lo actuado haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del
10 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bd7647deae1cf3dcd85663627863f0f469c9dbf36a21d8343c717e751bf44a4

Documento generado en 09/06/2021 10:58:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**